

sanciones que establece la vigente Legislación de Fraudes, y de modo especial el Decreto de 12 de julio de 1973.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Subdirector general Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se delegan determinadas facultades en el Subsecretario del Departamento.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1796/1973, de 5 de julio, modifica la estructura orgánica de la Administración Institucional del Ministerio de la Vivienda, entre otras razones, para tratar de lograr una mayor agilidad y eficacia en las actuaciones.

Asimismo, la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 67, autoriza la transferencia de la facultad de disponer los gastos propios de los servicios.

En su virtud, a fin de conseguir una mayor rapidez y uniformidad en la tramitación y resolución de los asuntos competencia de los diversos Organismos autónomos del Departamento, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero.—Queda delegada en el Subsecretario del Ministerio, Vicepresidente primero del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Urbanización, el ejercicio de la presidencia del INUR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero, dos, del Decreto 3421/1972, de 14 de diciembre, y la facultad de ordenación de los gastos de dicho Organismo superiores a cinco millones de pesetas.

Segundo.—Se delega también en el Subsecretario la facultad para autorizar los contratos que celebren los Organismos autónomos del Ministerio por cuantía superior a diez millones de pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 5/1973, de 17 de marzo, por la que se modifica la Ley de Contratos del Estado.

Tercero.—El Ministro podrá recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportunos, aun cuando estuvieren comprendidos entre los que son objeto de esta delegación, la cual subsistirá en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización, Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Director general de la Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda y Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se autoriza la delegación de funciones atribuidas al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda por el Decreto 299/1973, de 15 de febrero, en los órganos y servicios de dicho Organismo autónomo.*

Ilustrísimos señores:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 299/1973, de 15 de febrero, por el que se modifica la estructura del Instituto Nacional de la Vivienda, y con el fin de promover el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a dicho Organismo, conforme a las directrices de celeridad, economía y eficacia, que proclama como norma la actividad de la Administración Pública, el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo de 17 de julio de 1958, y en ejercicio de la autorización contenida en el apartado quinto del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda para delegar las funciones siguientes en los órganos y forma que a continuación se indican.

1. En el Secretario general del Instituto Nacional de la Vivienda.

a) Ordenar los gastos propios del Instituto Nacional de la Vivienda, para los que sea competente la Dirección General, y ordenar los pagos correspondientes.

b) Firmar los cheques y documentos de crédito necesarios para las operaciones de tesorería que se efectúen por este Organismo.

c) Aprobar las cuotas, liquidaciones, relaciones de ingresos, nóminas y conciertos que, siendo de la competencia de este Instituto, no estén atribuidas específicamente a otros órganos.

d) Dictar las resoluciones que sean precisas para impulsar y resolver los expedientes y asuntos que le estén encomendados por el artículo 7.º, número 2, apartados a), b), c), d), e), f) y g) del Decreto 299/1973, de 15 de febrero, así como para aquellos otros que, siendo de la competencia de este Instituto, no estén atribuidos específicamente a otros órganos.

2. En los Subdirectores generales de Construcción, Administración y Aplicaciones Técnicas.

Dictar las resoluciones que sean precisas para impulsar y resolver los expedientes y asuntos que le sean encomendados por los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 299/1973, de 15 de febrero, respectivamente, a las Subdirecciones Generales de igual denominación, y sin perjuicio de las facultades delegadas en el Secretario general.

3. En los Directores de Sector.

Dictar las resoluciones que sean precisas para impulsar y resolver los expedientes y asuntos que le sean encomendados con carácter especial por la Dirección General, al amparo del artículo 11 del Decreto 299/1973, de 15 de febrero.

4. En los Jefes de Servicio, determinándose la delegación conferida a cada uno de ellos de acuerdo con la competencia atribuida a la respectiva Subdirección General de la que dependa.

a) Los traslados y comunicaciones de las resoluciones acordadas por el Director general o por su delegación para notificar tanto a los interesados como a los órganos dependientes del Instituto.

b) Expedir, autorizar y visar los documentos previstos en la legislación vigente, una vez dictada resolución en la que se fundamenten tales documentos.

c) Acordar las diligencias de mero trámite no susceptibles de recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los expedientes administrativos tramitados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Segundo.—En todo momento el Director general podrá recabar la resolución de cualquier asunto que por la presente Orden ministerial se autoriza a delegar.

Tercero.—De las delegaciones contenidas en los apartados 1, 2 y 3 del número anterior se exceptuarán, en todo caso, aquellos actos y propuestas que hayan de ser elevadas por precepto legal o reglamentario a la aprobación o conocimiento del Ministro o del Subsecretario del Departamento.

Cuarto.—El Secretario general, los Subdirectores, los Directores de Sector y los Jefes de Servicio, éstos a través del Subdirector general respectivo, remitirán a la Dirección General diariamente relación de los asuntos tramitados o resueltos, haciendo uso de la delegación que por esta Orden se autoriza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.